

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Siendo el día 27 del mes de Octubre del año dos mil veintidós, se reúnen en la ciudad de San Lorenzo, distrito del Departamento Central - República del Paraguay, por una parte la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, representada por su Encargada de Despacho, **la Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS** designada por Resolución del C.S.U. 795/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, con domicilio en Teniente Casal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante "**FACSO - UNA**" y por la otra parte la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción representada por su Decano, **Prof. Ing. Agr. JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**, designado por Resolución 1418/2021 del 20 de agosto de 2021 del Rectorado de la UNA, con domicilio en Mariscal López casi Cruzada de la Amistad, Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, denominados en forma conjunta "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en dicho contexto, acuerdan cuanto sigue:

Que, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción "FACSO - UNA"**, es una Institución de Educación creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, "Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción y se conforma una Comisión Especial de Organización de la Facultad", como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales;

Que la **Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción "FCA/UNA"**, es una Institución de Educación Superior, que tiene como misión "Impartir una sólida formación integral de profesionales competentes en las Ciencias Agrarias, respaldada en un equipo humano comprometido con la excelencia, a fin de contribuir con el desarrollo sostenible del país".

Que, con el objeto de garantizar una fluida participación y cooperación interinstitucional, ambas instituciones, desde sus respectivos roles, convienen en celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional", en adelante "EL CONVENIO", que se regirá por las siguientes cláusulas:

]



CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

Este Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional entre las partes, en materia ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN, DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y de SERVICIOS para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias tendientes al desarrollo de programas, proyectos e iniciativas de emprendimientos en el marco de los respectivos objetivos institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución de actividades específicas, programas o proyectos que surjan en el marco del presente Convenio, serán suscriptos Acuerdos Específicos. En los mismos se detallarán: el objeto, las actividades y labores, el cronograma, la vigencia, las condiciones de participación de cada una de las partes, los respectivos presupuestos; responsabilidades de las partes, los reglamentos y procedimientos, la designación de coordinadores o responsables del equipo técnico científico y de los docentes según el caso, los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

A fin de promover la comunicación fluida entre "LAS PARTES" e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, las partes designarán responsables institucionales, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente convenio.

- Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
- Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este convenio.
- Se instaurará un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos, de investigación, de extensión y de servicios.
- Se proporcionará al estudiantado un ámbito institucional de trabajo, como centro de práctica que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/ o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos Públicos, Privados o de la sociedad civil nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/ o complementarias a este Convenio.



CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Promover planes conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;
- d) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, médicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico comoadministrativo de las partes;
- e) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;
- f) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes.
- g) Integrar la teoría con la práctica, mediante la inserción de las/los estudiantes a programas o proyectos sociales desarrollados por “**LAS PARTES**”, que permita a los mismos fortalecer sus habilidades y destrezas en el marco de su formación profesional en base al currículum de cada carrera. Ambas partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.
- h) Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo.
- i) Dar la prioridad necesaria, de acuerdo a sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia.
- j) Que sus estudiantes se adecuen a las reglas y normas generales establecidas por ambas instituciones.
- k) Que sus estudiantes asuman la responsabilidad por la confidencialidad que debe ser observada respecto a datos, historiales o cualquier otra situación que tome conocimiento.
- l) Ofrecer el espacio físico necesario para el desarrollo de la práctica.
- m) Brindar las informaciones necesarias que requieran para el proceso de



conocimiento de la organización/programas y/o proyectos en los que se inserten.

- n) La realización de proyectos y actividades conjuntas, que contarán con un plan de trabajo en el cual se detallarán las condiciones para la implementación.

CLAUSULA SEXTA. PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas Partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas tanto físicas como virtuales originadas deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe, por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, “LAS PARTES” deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

De subsistir dicha controversia, “LAS PARTES” convienen en recurrir al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación para decidir conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para “LAS PARTES” las que renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.

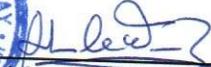
Este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 5 (cinco) años contados desde el momento de suscripción, renovable por periodos a



convenirse de común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de vencimiento. Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la rescisión del acuerdo con una comunicación con antelación igual a la convenida en forma precedente. En caso de rescindir o no renovar este Convenio de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.





Prof. Lic. ADA VERA ROJAS

Encargada de Despacho – Decanato
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción



Prof. Ing. Agr. JORGE DANIEL GONZÁLEZ V.

Decano
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción